

TEMAS

Incluye



Papel Digital

Manual de actuaciones frente a la violencia de género

■ LA LEY

TEMAS

■ LA LEY

Manual de actuaciones frente a la violencia de género

© Wolters Kluwer, 2022
© Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A.

Wolters Kluwer Legal & Regulatory España

C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
Tel: 91 602 01 82
e-mail: clienteslaley@wolterskluwer.es
<http://www.wolterskluwer.es>

Primera edición: Noviembre 2022

Depósito Legal: M-27882-2022

ISBN versión impresa con complemento electrónico: 978-84-19446-02-2

ISBN versión electrónica: 978-84-19446-03-9

Diseño, Preimpresión e Impresión: Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A.
Printed in Spain

© **Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, u cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

7.

PROTECCIÓN CONTRA LAS INJURIAS Y VEJACIONES LEVES EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

REGULACIÓN

Las injurias y vejaciones leves en el ámbito de la violencia de género se tipifican en el primer párrafo del artículo 173.4 CP, introducido por la LO 1/2015, tras la destipificación de las faltas, reservándose únicamente para la vía penal **aquellas injurias de carácter leve cometidas sobre alguna de las personas del apartado 2 del artículo 173 CP**, quedando abierta la vía jurisdiccional civil o los actos de conciliación para el resto de los supuestos. La razón de ser de dicho precepto es crear una figura residual dentro del ámbito de la violencia de género por ser las únicas conductas que tras la reforma operada por la LO 1/15 quedaban sin protección.

La LO 10/2022, vigente desde el 7 de octubre de 2022, introduce un nuevo delito leve en el párrafo 2º del art. 173.4 CP, aplicable también en el ámbito de la violencia de género, el de **vejaciones y trato degradante de contenido sexual**. Véase: Delito leve de vejaciones y trato degradante de contenido sexual (piropo soez o acoso callejero)

CONDUCTA TÍPICA

La conducta que se tipifica en el artículo 173.4 CP vendrá constituida por los siguientes **elementos**:

- La **acción típica** podrá ser alguna de las que el apartado 4 del artículo 173 CP enumera de manera **alternativa**:
 - **Injuriar levemente.**
 - **Vejar levemente.**

Comprenderá las acciones o expresiones que lesionan la dignidad de la persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación, conforme a la definición que el art. 208 CP hace de la injuria.

- La conducta ha de recaer sobre una de las personas incluidas en el artículo 173.2 CP sin que el precepto distinga el ámbito de la violencia de género del ámbito de la violencia doméstica.

- La jurisprudencia habla de otro elemento, complejo y circunstancial que vendrá constituido por cuantos factores o datos personales, de ocasión, lugar, tiempo, forma, etc., que valorativamente apreciados contribuyan, de una parte a esclarecer la verdadera intención o propósito que animaba al sujeto proferidor de la ofensa y, de otra, coadyuven a determinar la importancia y magnitud de la misma, y que son la naturaleza, efectos y circunstancias referidas en el párrafo segundo del artículo 208 CP.

El tipo penal no requiere una relación o comunicación directa, sino que será suficiente la manifestación de expresiones vejatorias o injuriosas ante terceros, aun sin la presencia de la víctima. (SAP Vizcaya 90001/2019, de 8 de enero)

NATURALEZA

Constituye un **delito de mera actividad**, que quedará consumado por la mera comisión de la conducta típica, sin que requiera ningún resultado, por lo que parece difícil apreciar las formas imperfectas de ejecución.

SUJETO ACTIVO

El sujeto activo podrá ser **cualquier persona**, el precepto no distingue entre violencia de género o violencia doméstica, por lo que el sujeto activo no se limita al hombre, pues cuando no se está hablando de injurias o vejaciones cometidas sobre quien sea o haya sido cónyuge o respecto de quien se mantenga o se haya mantenido una análoga relación de afectividad, sino que se cometa sobre el resto de las personas contempladas en el apartado 2 del artículo 173 CP, podrá ser indistintamente hombre o mujer.

SUJETO PASIVO

El sujeto pasivo del delito deberá ser una de las personas contempladas en el apartado 2 del artículo 173 CP, y, por tanto, ha de ser:

- **Quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia,**

- Los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente,
- Los menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente.
- Persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar
- Personas que por su especial vulnerabilidad se encuentren sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados.

ELEMENTO SUBJETIVO

Es un **delito doloso**, que requiere no solo el conocimiento específico de la acción y la voluntad de llevarla a cabo, sino que se exigirá además del conocimiento de la condición del sujeto pasivo, el **dolo específico de injuriar o vejar**, la acción típica ha de responder al propósito específico de **ofender, desacreditar, vejar, menospreciar, escarnecer**, etc., a la persona sobre la que profieren las manifestaciones, es el llamado **animus iniurandi**.

PENALIDAD

El apartado 4 del artículo 173 CP prevé la imposición de la **pena alternativa** de:

- Localización permanente de **cinco a treinta días**, en domicilio diferente y alejado de la víctima, o
- **Trabajos en beneficio de la comunidad de cinco a treinta días**, o
- **Multa de uno a cuatro meses**, siempre que concurren los requisitos del apartado 2 del artículo 84 CP, que se refiere a la inexistencia de relaciones económicas entre sujeto activo y pasivo derivadas de:
 - Una relación conyugal
 - Una relación de convivencia
 - Una relación de filiación
 - Existencia de descendencia común.

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

El apartado 4 del artículo 173 CP, como requisito de procedibilidad respecto a las injurias exige la **denuncia de la persona ofendida o de su representante legal**.

8.

QUEBRANTAMIENTO DE CONDENA EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

REGULACIÓN Y BIEN JURÍDICO

Estamos ante un **delito contra la Administración de Justicia**, que se regula en el Capítulo VIII, del Título XX, bajo la rúbrica "Del quebrantamiento de condena", en el art. 468.2 CP.

El bien jurídico protegido es la **Administración de justicia**, en concreto la efectividad de las resoluciones judiciales en orden a la ejecución y cumplimiento de determinadas penas y medidas.

CONDUCTA TÍPICA

El artículo 468.2 CP regula, de manera cualificada, el quebrantamiento de las **prohibiciones contempladas en el artículo 48 CP impuestas por la comisión de un delito previo o bien como medidas cautelares adoptadas en procesos criminales por la vía del art. 544 bis.2 o ter LECRIM** en los que las víctimas sean las referidas en el artículo 173.2 CP, coincidiendo el resto de los elementos con el **tipo básico**. (Véase Circular 4/2005 FGE)

Por tanto, los **elementos del tipo** son:

- Exige el acto material de **incumplimiento o quebrantamiento**.
- La **prohibición** ha de ser impuesta en **sentencia o auto**, en un proceso criminal.

El Tribunal Supremo ha señalado en su STS 691/2018, de 21 de diciembre, Rec. 2357/2017, que **no se exige** como elemento del delito la existencia de un **requerimiento previo** con apercibimiento de incurrir en



Papel Digital

Acceso online a Biblioteca Digital smarteca:
consulte página inicial de esta obra

La presente monografía aglutina todas las cuestiones penales referidas a la violencia en el ámbito familiar, delimitando y distinguiendo la violencia doméstica, de la violencia de género y, dentro de ésta, la violencia vicaria.

Se analizan los elementos y características de los delitos que pueden cometerse en el contexto de la violencia de género: malos tratos, lesiones, amenazas, coacciones, injurias, vejaciones, stalking, etc. Todo ello se complementa con el estudio de las medidas de protección y seguridad para las víctimas de violencia de género y con el análisis de la orden de protección a las víctimas de violencia doméstica.

La obra está plenamente adaptada a las últimas reformas derivadas de la LO 8/2021, de protección a la infancia y a la adolescencia; la LO 2/2022, que reforma la competencia de los juzgados de violencia sobre la mujer; la LO 4/2022, que penaliza el acoso a las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo; la LO 6/2022, integral para la igualdad de trato y la no discriminación y la LO 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual.

Cabe destacar, finalmente, que el libro incluye no solo la más reciente jurisprudencia aplicable a cada tipo delictivo sino también los formularios más utilizados en este tipo de actuaciones.

ISBN: 978-84-19448-02-2



3652K6 1658



ER-0280/2005

GA-3005/0100